11567

REAL DECRETO 855/1978, de 27 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de 9.843,72 metros cuadrados de extensión superficial sobre los que se hallan construidas las viviendas de la colo-nia denominada «Virgen del Camino», León, al Pa-tronato de Casas del Aire.

El Patronato de Casas del Aire ha solicitado la enajenación directa de nueve mil ochocientos cuarenta y tres, setenta y dos metros cuadrados de terreno, propiedad del Estado, sitos en el término municipal Virgen del Camino (León), los cuales han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de un millón novecientas sesenta y ocho mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, El Patronato de Casas del Aire ha solicitado la enajenación

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas del Aire de nueve mil ochocientos cuarenta y tres coma setenta y dos metros cua-drados de terreno, sitos en Virgen del Camino (León), sobre cu-yos terrenos se encuentran construidas las viviendas de la Colo-nia «Virgen del Camino». Los mencionados terrenos constituyen tres parcelas, siendo de tres mil trescientos terreinas constituyen tres parcelas, siendo de tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados de extensión la primera; de tres mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial la segunda parçela, y la tercera de tres mil ciento veintitrés coma setenta y dos metros cuadrados.

setenta y dos metros cuadrados.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón novecientas sesenta y ocho mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el citado Patronato en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de León, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuento se

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

11568

REAL DECRETO 856/1978, de 27 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una fin-ca urbana sita en término municipal de Villagar-cia de la Torre (Badajoz), calle Zurbarán, 41, ac-tual número 43, en favor de su ocupante.

Doña Rafaela Zambrano Medina ha interesado la adquisi-Dona rafaela Zambrano Medina na interesado la adquisi-ción directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz), calle Zurbarán, número cuarenta y uno, actual número cuarenta y tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintiséis mil ciento doce pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Ha-

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rafaela Zambrano Medina, con domicilio en Villagarcía de la Torre (Badajoz), calle Zurbaran, número cuarenta y uno, actual número cuarenta y tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, sita en término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz), calle Zurbarán, número cuarenta y uno, actual número cuarenta y tres, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes derecha, María Arévalo Canalija, izquierda, Valentín Guardado Vázquez, y fondo, camino del Carnerli. Inscrita en el Registro de

la Propiedad de Llerena, al tomo cuarenta y siete, folio noventa y uno, finca tres mil cuatrocientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintiséis mil ciento doce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Beal Deserte. presente Real Decreto.

Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán de la Direction General del Patrimonio del Estado, se lievaran a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Dele-gado de Hacienda en Badajoz para que, en nombre del Es-tado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11569

REAL DECRETO 857/1978, de 27 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una fin-ca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número 45, en favor de su ocupante.

Don Francisco Membrives García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número cuarenta y cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Membrives García, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número cuarenta y cinco, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número cuarenta y cinco, con una superficie de solar de setenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, número cuarenta y tres, de la misma calle; fondo, laderas del río Guadalquivir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo cuatrocientos cincuenta y seis, libro doscientos setenta y cuatro, folio setenta y nueve, finca doce mil seiscientos veintiséis, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas, las cuales

el de veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimien-

tramitación del experiente y los que se causen en cumprimento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

11570

REAL DECRETO 858/1978, de 27 de marzo, por el cue se acuerda la enajenación directa de una fin-ca urbana sita en término municipal de Malagón (Ciudad Real), calle Carretera del Santo, núme-ro 83, en favor de su ocupante.

Doña Encarnación Aguirre Martín Portugés ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Malagón (Ciudad Real), calle Carretera del Santo.